

1435  
1

REF.: Aprueba contrato de comodato en favor de la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, respecto de inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

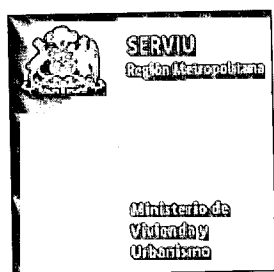
RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO, 01914 29.MAR 11

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta N° 3441 de fecha 19 de agosto de 1994, mediante la cual se entregó en comodato a la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, el inmueble de una superficie de 300,53 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Antonio Machado N° 1650 de la población Villa La Paz, comuna de La Pintana, destinado a sede social. El plazo de duración del comodato fue de dos años.
- b) La Resolución Exenta N° 1076 de fecha 18 de marzo de 1997, mediante la cual se renovó por el plazo de cinco años, el comodato a la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, sobre el inmueble individualizado en el visto a) precedente.
- c) La Resolución Exenta N° 5877 de fecha 28 de diciembre de 2001, mediante la cual se renovó por el plazo de dos años, el comodato a la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, sobre el inmueble individualizado en el visto a) precedente.
- d) Informe de Tasación Urbana N° 298-1 de fecha 16 de junio de 2006, que indica la tasación del inmueble individualizado en el visto a) precedente ascendente a 331 UF.
- e) La Resolución Exenta N° 1321 de fecha 14 de marzo de 2007, mediante la cual se renovó por el plazo de tres años, el comodato a la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, sobre el inmueble individualizado en el visto a) precedente.
- f) La Carta del mes de junio de 2010 de la Directiva de la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, por la cual solicita a este Servicio, la renovación del comodato sobre el inmueble individualizado en el visto a) precedente.
- g) El Oficio Ordinario N° 222 de fecha 17 de agosto de 2010, del Encargado Subdepto. Asignaciones y Regularización de Inmuebles, mediante el cual informa favorablemente la entrega en comodato a la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, del inmueble de individualizado en el visto a) precedente.
- h) El Oficio Ordinario N° 4122 de fecha 13 de septiembre de 2010, de la SEREMI-MINVU, conforme al cual manifiesta su conformidad para que se otorgue el comodato del inmueble individualizado en el visto a) precedente, por un plazo de tres (3) años, para ser destinado a sede social.

002008



REF.: Aprueba contrato de comodato en favor de la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, respecto de inmueble que indica.

i) Declaración conjunta de prescindencia, sin fecha, suscrita entre el Sr. Director de este Servicio y el Sr. SEREMI-MINVU, respecto del inmueble citado en el visto a) precedente.

El Oficio Ordinario N° 1535 de fecha 29 de septiembre de 2010, del Depto. Gestión Inmobiliaria, mediante el cual solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal del comodato del inmueble individualizado en el visto a) precedente, a favor de la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, por un plazo de tres (3) años.

k) El contrato de comodato de fecha 30 de diciembre de 2010 celebrado entre este Servicio y la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente y suscrito en la notaría de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio N° 228-2010.

l) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

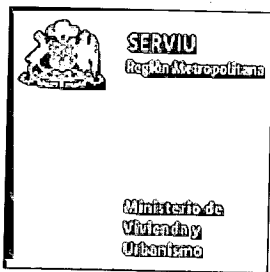
m) El D.S. N° 129 de (V. y U.) de 2010, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.- Apruébase en todas sus partes contrato de comodato de fecha 30 de diciembre de 2010 celebrado entre este Servicio y la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente, suscrito en la notaría de don Patricio Raby Benavente, y que consta en la escritura protocolizada bajo el N° 228-2010, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE COMODATO**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**  
**A**  
**JUNTA DE VECINOS N° 1-11 VILLA LA PAZ**

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2010, don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1 con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del D.S. N° 57 de (V. y U.) de 2010, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra doña **ALICIA NAVEAS CACERES**, casada, dueña de casa, cédula de identidad N° 7.107.601-6, domiciliado para estos efectos en calle Los Pelicanos N° 1619, Villa La Paz, comuna de La Pintana, de esta ciudad, en su calidad de Presidente y en representación de la **JUNTA DE VECINOS N° 1-11 VILLA LA PAZ**, según consta del Certificado N° 1100295 emitido por la Secretaría Municipal de la I. Municipalidad de La Pintana de fecha 24 de junio de 2010, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:



**REF.: Aprueba contrato de comodato en favor de la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, respecto de inmueble que indica.**

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de una superficie de 300,53 m<sup>2</sup>, ubicado en Antonio Machado N° 1650 de la población Villa La Paz, comuna de La Pintana, y que se encuentra inscrito a mayor extensión a fs. 10270 N° 11516 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 1990. De acuerdo con el plano Lámina N° 1 de fecha 28 de agosto de 1990, confeccionado por este Servicio. El inmueble precitado, tiene los siguientes deslindes particulares:

**AL NORTE:** en 17.10 metros con terreno SERVIU para equipamiento adicional de la manzana I, y con sitio N° 4 de la manzana H;

**AL SUR:** en 17.10 metros con calle Antonio Machado;

**AL ORIENTE:** en 17.575 metros con sitio N° 5 de la manzana H;

**AL PONIENTE:** en 17.575 metros con terreno SERVIU para equipamiento adicional de la manzana I.

|                    |                       |
|--------------------|-----------------------|
| Superficie terreno | 300,53 m <sup>2</sup> |
| Tasación           | 331 UF                |

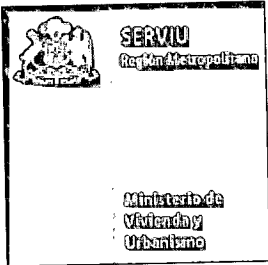
**SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en renovar el comodato del inmueble antes individualizado, y, en consecuencia, autoriza a la **JUNTA DE VECINOS N° 1-11 VILLA LA PAZ**, representada para estos efectos por su presidenta doña **ALICIA NAVEAS CACERES**, para que continúe haciendo uso del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de tres (3) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo a la implementación de Sede Social en beneficio de toda la comunidad. El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente la comodataria:

- a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente la implementación de Sede Social en beneficio de toda la comunidad.
- b) Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento como Sede Social.
- c) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica.
- d) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- e) Deberá asumir el pago de los impuestos territoriales que graven al inmueble entregado en comodato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- f) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- g) No podrá destinar el inmueble bajo ninguna circunstancia al desarrollo de actividades con fines de lucro ni a ser utilizado como estacionamiento de vehículos, con excepción de aquellos fines para los que fue entregado el comodato.
- h) No podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por ningún lapso de tiempo, con excepción de aquellos fines para los que fue entregado el comodato.
- i) Deberá mantener el inmueble abierto gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector.
- j) Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.

**TERCERO:** Doña **ALICIA NAVEAS CACERES**, en su calidad presidenta y en representación de la **JUNTA DE VECINOS N° 1-11 VILLA LA PAZ**, vienen en aceptar y mantener en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de tres (3) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo exclusivamente a la implementación de Sede Social en beneficio de toda la comunidad, como asimismo a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

**CUARTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

**QUINTO:** La comodataria faculta a la comodante para efectuar fiscalizaciones imprevistas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.



REF.: Aprueba contrato de comodato en favor de la Junta de Vecinos 1-11 Villa La Paz, respecto de inmueble que indica.

**SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

**SEPTIMO:** Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

**OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

**NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

**DECIMO:** El presente contrato se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria del mismo

2.- Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en arrendamiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la arrendataria.

3.- Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

**ANOTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
**ANTONIO ZOMPART COSMELLI**  
DIRECTOR DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO  
REGION METROPOLITANA

SERVICIO METROPOLITANO  
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
CONTRALORIA INTERNA METROPOLITANA

BA. A.M. 10-03-11

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
MINISTRO DE FE

*Thea Giglio von Mayenberger*  
THEA GIGLIO VON MAYENBERGER  
MINISTRO DE FE  
17 MAR 2011

**NO AFECTA PRESUPUESTO**

- Destinataria: calle Los Pelicanos N° 1619, Villa La Paz, comuna de La Pintana.  
Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
  - Subdirección Jurídica.
  - Subdirección de Administración y Finanzas.
  - Depto. Gestión Inmobiliaria.
  - Depto. Judicial
  - Contraloría Interna
  - Sección Secretaría General Ministro de Fe
  - Sección Partes y Archivos
  - Carpeta Terrenos (2791).